



Cohen™

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA PERSONA JURÍDICA

1

Sres.
Cohen S.A.
S/DFecha:
Nro. Cliente:
Código verificador: Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle la apertura de cuenta a nombre de: ⁽¹⁾Razón Social CUIT

Domicilio:

Calle Nro Piso Dto
Localidad CP Provincia Tel. Domicilio para recibir correspondencia y notificaciones: ⁽⁵⁾Calle Nro Piso Dto
Localidad CP Provincia Correo Electrónico para recibir notificaciones: ⁽⁶⁾

Datos de inscripción

Inscripción en: Lugar de constitución: Fecha del contrato constitutivo: Nº: Fecha: Libro: Tomo: Folio: Actividad principal: Código de la actividad según AFIP: ¿La actividad principal es nacional o internacional?

Datos tributarios

Condición frente al IVA Condición frente al Impuesto a las ganancias Condición frente al impuesto a los Ingresos Brutos Fecha de cierre balance anual ¿Está alcanzado por la ley FATCA? ⁽⁷⁾ Sí No ¿Es sujeto obligado en los términos de la ley 25.246? ⁽²⁵⁾ Sí No

Entidad financiera con la que opera:

Banco Sucursal Tipo de cuenta Nro de cuenta CBU SWIFT ABA Procedencia de los fondos Locación geográfica de los valores

Grado de conocimiento de operaciones de:

Mercado ⁽¹²⁾ Fondos comunes de inversión ⁽¹³⁾ Futuros y opciones ⁽¹⁴⁾ Fideicomisos ⁽¹⁵⁾ Nivel de ingresos destinado a inversiones ⁽¹⁶⁾

Experiencia en operaciones de:

Mercado ⁽¹⁷⁾ Fondos comunes de inversión ⁽¹⁸⁾ Fideicomisos ⁽¹⁹⁾ Nivel de tolerancia de riesgo: ¿Utiliza productos de riesgo? Sí No¿Califica como Cartera Propia de Cohen SA? ⁽²²⁾ Sí No¿Cómo quiere recibir la información mensual emitida por el agente de depósito colectivo? Respecto de los saldos líquidos de su cuenta al final del día: ¿otorga INSTRUCCIÓN PERMANENTE, y, hasta nuevo aviso, para que los saldos acreedores que se generen y cuando Ud. lo indique se le transfieran a su cuenta bancaria asociada a la cuenta con la que opera? (24) Sí NoRespecto de las inversiones habilitadas con saldos líquidos al final del día, ¿AUTORIZA a Cohen S.A. a invertirlos? (24) Sí No

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos brindados son verdaderos. Esta información se considerará válida y vigente hasta tanto el Cliente notifique a Cohen S.A. en forma escrita cualquier modificación y Cohen S.A. otorgue constancia escrita de la recepción de dicha modificación. Cohen S.A. podrá a su sólo criterio incorporar la modificación informada como Anexo al presente Convenio de Apertura de Cuenta o solicitar al Cliente la suscripción de uno nuevo.

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR la ley 26.831, las normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores, las normas de los Mercados y Cámaras Compensadoras, la ley 25.246 y las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo dictadas por los organismos de control.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CUENTA.

La cuenta se regirá por las siguientes condiciones:

1. Cohen S.A. opera por cuenta y orden del Cliente. La firma de este Convenio implica la autorización expresa para operar por cuenta y orden del Cliente. El Cliente puede revocar esta autorización en cualquier momento siempre que la notifique a Cohen por escrito por medio fehaciente.
2. El Cliente conoce y acepta que Cohen S.A. podrá solicitar información y/o documentación adicional así como actualizaciones periódicas de la información y/o documentación.
3. Cohen S.A. no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía. Todas las inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado y a los riesgos inherentes a las operaciones. El Cliente deberá cumplir con los márgenes y garantías que Cohen le solicite aún cuando ellos excedan a las requeridas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.
4. El Cliente autoriza a Cohen a que éste efectúe los pagos y cobros de saldos por acreencias, diferencias, garantías, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y cualquier concepto que resulte del registro, compensación y/o liquidación de operaciones.
5. Medios de captación de órdenes de sus clientes. Las órdenes podrán ser captadas por los siguientes medios:
 - en forma presencial,
 - en forma telefónica,
 - en forma escrita por carta, por telegrama o carta documento, o por correo electrónico con recepción confirmada por Cohen S.A.,
 - por Gallo web
6. Cohen S.A. no aceptará órdenes enviadas por fax.
7. A efectos de cursar las operaciones, el Cliente deberá contar en cuenta con los valores negociables y/o los fondos necesarios para efectuar las operaciones. El cliente acepta entregar y/o recibir cheques.
8. Por cada ingreso y/o egreso de dinero y/o valores Cohen S.A. emitirá el comprobante correspondiente, que podrá ser enviado por correo electrónico a solicitud del Cliente. Por cada operación Cohen S.A. emitirá un comprobante que será enviado al Cliente al final del día por correo electrónico. Mensualmente Cohen S.A. enviará al Cliente un extracto con las operaciones efectuadas.
9. El cliente autoriza expresamente a Cohen S.A. a depositar colectivamente los valores
10. El cliente podrá retirar los saldos a favor en su cuenta en cualquier momento. También podrá ordenar la transferencia de valores en cualquier momento. Podrá cerrar la cuenta en cualquier momento siempre que su cuenta no arroje saldo deudor.
11. El Cliente autoriza a Cohen S.A. a vender los valores negociables depositados a su nombre para el supuesto que la cuenta arroje saldo deudor y/o debitar la suma necesaria de su cuenta, sin necesidad de notificación ni intimación previa.
12. Cohen S.A. podrá decidir el cierre de la cuenta unilateralmente sin expresar la causa. En este supuesto deberá notificar al Cliente el cierre de la cuenta dentro de las 48hs. de cerrada la cuenta. En caso de que hubiere saldo transferirá al cierre el saldo a la cuenta bancaria con la que opera denunciada en este Convenio. En caso que hubiere operaciones pendientes de liquidación las liquidará y transferirá el saldo a la cuenta bancaria con la que opera. En el supuesto que el Cliente registrara tenencia de valores Cohen S.A. intimará por medio fehaciente al Cliente para que en el plazo de 30 días corridos contados desde el día en que fuera notificado ordene la transferencia a otro agente bajo apercibimiento en caso de inacción de ordenar la venta de los valores y transferir el producido de la venta a la cuenta bancaria denunciada en este Convenio y/o solicitar el certificado de tenencia que quedará a disposición del Cliente.
13. Cohen S.A. percibe una comisión por los servicios que presta, cuyo detalle está disponible en la página web www.cohen.com.ar, donde también se podrá consultar los costos generales y/o excepcionales actualizados relacionados con la cuenta.
14. El Cliente conoce y entiende la naturaleza de la relación con el Agente y la de éste con los Mercados, las Cámaras Compensadoras, y las entidades depositarias, y por lo tanto acepta los riesgos que resultan de tales relaciones.
15. Existen operaciones que no cuentan con garantía. Las operaciones que no cuentan con garantía pueden consultarse en la página web de Cohen S.A. Invertir en activos financieros con oferta pública implica tomar riesgos. El riesgo se compone diversos factores entre los cuales se destacan:
 - Riesgo sistémico: referido al comportamiento del conjunto de activos que componen el mercado y relacionado fundamentalmente con el comportamiento de la política y la economía de Argentina.
 - Riesgo del instrumento en particular: relacionado con la actividad propia del emisor y sus características particulares.
 - Riesgo precio: ciertos activos sufren importantes variaciones en el comportamiento de su precio.
 - Riesgo de liquidez del activo: que al momento de desear vender el instrumento, no existan compradores.
16. El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes previsto en el capítulo III del Título VII de las Normas de la CNV (NT 2013) funciona del siguiente modo:
Todos los agentes que registren operaciones deberán aportar a un Fondo para Reclamos de Clientes, que será administrado

por los Mercados, de los que los agentes sean miembros. El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes estará formado por: a) el valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la ley 26.831 y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados, b) los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones, c) las rentas derivadas de la inversión que efectúe el importe de Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y d) el recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.

Los agentes deberán ingresar mensualmente al Mercado del que sean miembros en concepto de aporte al Fondo el importe que surja de aplicar sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior el porcentaje fijado por la Comisión Nacional de Valores. Este porcentaje puede consultarse en www.cnv.gob.ar. Hasta tanto el Fondo de Garantía alcance el monto mínimo que establezca la Comisión Nacional de Valores cada agente deberá contar con un seguro de caución por el monto que fije este último organismo. La Comisión Nacional de Valores podrá establecer un monto máximo para el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud. Este Fondo no será de propiedad de los Mercados. La Comisión Nacional de Valores es la que establece los supuestos que son atendidos con este Fondo. El procedimiento que debe seguir el cliente es el establecido para el trámite de denuncias ante la Comisión Nacional de Valores previsto en la ley Nº 26.831. La Comisión Nacional de Valores se pronunciará al respecto. El reclamo ante la Comisión Nacional de Valores no reemplaza la vía judicial y el cliente puede ejercer judicialmente la defensa de aquellos que considere sus derechos. El cliente debe informar a la Comisión en el caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial. En el supuesto que la Comisión resuelva favorablemente informará su decisión al Mercado a fin de que pague y recobre del agente en cuestión la suma abonada.

El Cliente conoce y acepta que las garantías mencionadas son depositadas en entidades financieras y/o depositarias y que están expuestas a los riesgos propios del sistema financiero general y al riesgo comercial de la entidad en particular, riesgos que podrían frustrar el objetivo que el Fondo de Garantía persigue.

17. En el supuesto de falta de autorización otorgada por el Cliente al Agente de Negociación se presumirá –salvo prueba en contrario – que las operaciones realizadas por el agente de negociación a nombre del cliente no contaron con el consentimiento del Cliente, salvo el supuesto previsto en el punto 11 que antecede.

18. Para acceder a información y normativa relativa a los agentes puede consultarse la siguiente página web: www.cnv.gob.ar

Luego de analizados los términos y condiciones del presente Convenio firmo como prueba de aceptación y conformidad dos ejemplares entregando una a Cohen y conservando el restante, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de .

Los solicitantes declaran bajo juramento que han tomado conocimientos de las cláusulas, términos, condiciones y demás especificaciones insertas en el presente documento y que reciben en este acto una copia de esta documentación.

1	2	3
Firma	Firma	Firma
Aclaración	Aclaración	Aclaración
Tipo y Nro de Documento	Tipo y Nro de Documento	Tipo y Nro de Documento
Cargo	Cargo	Cargo
4	5	6
Firma	Firma	Firma
Aclaración	Aclaración	Aclaración
Tipo y Nro de Documento	Tipo y Nro de Documento	Tipo y Nro de Documento
Cargo	Cargo	Cargo

Espacio para certificación

Referencias:

1. Completar con la razón social completa.
2. Indicar en forma UNICA si el titular fuere una sola persona. Indicar si es en forma INDISTINTA o CONJUNTA, en el caso que hubiere más de un titular.
3. Indicar el tipo y número de documento. Para argentinos sólo se acepta DNI vigente, Cédula de Mercosur vigente sólo para extranjeros de países limítrofes, y pasaporte o DNI vigente para demás extranjeros.
4. Indicar localidad y código postal, calle, nro, piso, dto
5. Ver nota anterior
6. En caso de correo personal y laboral consignar el personal.
7. La ley FATCA (o la Foreign Account Tax Compliance Act) sancionada en el año 2010 por los Estados Unidos de América, es una ley de aplicación extraterritorial cuya finalidad consiste en identificar a los contribuyentes norteamericanos mediante la colaboración de entidades extranjeras en la identificación de dichos sujetos con el propósito de evitar la evasión impositiva. Están alcanzados ciudadanos estadounidenses, aquellos con doble nacionalidad, residentes permanentes en USA (green card), personas jurídicas estadounidenses, personas jurídicas extranjeras con accionista estadounidense con más del 10% del capital, persona que haya permanecido más de 181 de días al año en el país. Si es persona estadounidense por favor complete el formulario W- 9.
8. Ver nota 3
9. Persona Políticamente Expuesta en función de la normativa de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) En caso de P.E.P. indicar el cargo o función o relación. Para saber si es PEP por favor vea el Anexo que incluye la RG UIF 52/12.
10. Y en la que se depositarán sus fondos especificando titularidad, N° y tipo de cuenta, banco, sucursal y CBU. Advierta que en función de las operaciones que efectúe podrá necesitar también una cuenta en moneda extranjera.
11. Indicar si los fondos provienen de sueldos, ahorros, inversiones, herencia, donaciones o lo que corresponda.
12. Indicar si es alto, medio, bajo o nulo.
13. Indicar si es nulo, bajo, medio o alto
14. Ver nota anterior
15. Ver nota anterior
16. Indicar si es bajo, medio o alto.
17. Indicar si es baja, media, alta o nula.
18. Ver nota anterior.
19. Ver nota 13.
20. Indicar si es bajo, medio o alto.
21. Completar con un Si o No
22. Califica como cartera propia aquella operación realizada por el agente para si o su sociedad controlada, controlante y para los miembros de los órganos de dichas sociedades, socios o accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes y parientes hasta el segundo grado tanto por consanguinidad como por afinidad, al cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
23. Indicar si es en formato papel o electrónico.
24. Completar con un Si o NO. Si su respuesta fuera SI indique que inversiones autoriza
25. Ley 25.246 Modificación. Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos obligados. Régimen Penal Administrativo. Ministerio Público Fiscal. Derógase el artículo 25 de la Ley 23.737 (texto ordenado).